403

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 150-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 27 de diciembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo Nº 475-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por Juan Condori Mamani, Presidente de la Asociación Comercial Satélite – Sicuani, sobre Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Rio Vilcanota Margen Izquierda – sector de la Asociación de Propietarios Satélite, del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco, solicita el desistimiento del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 189 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece sobre el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, *que*

"189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento."

TERCERO: Según el jurista Dante A. Cervantes Anaya, el desistimiento, es una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo, que no se pronuncia sobre el fondo del asunto, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tienen las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento. Existe dos tipos de desistimiento: <u>*Desistimiento de Procedimiento*</u>, genera la culminación del procedimiento, pero no impide que se vuelva a plantear la pretensión en otro procedimiento; <u>*Desistimiento de Pretensión*</u>; genera que se impida la promoción de otro procedimiento con el mismo objeto y causa.[1]

CUARTO: Mediante escrito de 01 de abril del 2013 (folio 1), Juan Condori Mamani, Presidente de la Asociación Comercial Satélite – Sicuani, solicitó la Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Rio Vilcanota Margen Izquierda – sector de la Asociación de Propietarios Satélite, ubicado en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco; asimismo, por escrito de desistimiento de fecha 25 de noviembre del 2013 (folio 346), con firma certificada por la Fedataria de la AAA (folio 346 vuelta), el Presidente de la Asociación Comercial Satélite – Sicuani, se desiste al trámite administrativo de Aprobación de Delimitación de la Faja Marginal del Rio Vilcanota Margen Izquierda – sector de la Asociación de Propietarios Satélite, por existir otro procedimiento de Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Rio Vilcanota margen izquierda y derecha que comprende desde el Puente Arturo hasta el Puente Bombonera, desde el km y vértice 0+000 hasta el vértice y KM 1+976, que se encuentra en trámite ante el ALA Sicuani.
Por Informe N° 106-2013-ANA-AAA.XII.UV/SDCPRH/FBP, de fecha 27 de diciembre del 2013 (folio 352), la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento del Recursos Hídricos de ésta Autoridad, previo análisis del

[1] CERVANTES ANAYA, Dante A. "Manual del Derecho Administrativo". Editoral Rodhas SAC. 7ma Edición, Junio 2013. Pág. 791

expediente preciso, que existe tres administrados que solicitaron la Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del rio Vilcanota: Margen Derecha de la APV Marginal Puno (Exp. 453-2013-ANA-ALA SICUANI), y dos en la Margen Izquierda de la APV Satélite (Exp. 475-2013-ANA-ALA-SICUANI) y APV Independencia (Exp. 591-2013-ANA-SICUANI), quienes hicieron un levantamiento topográfico conjunto, en el cual se verifico un solo modelamiento hidráulico para la identificación de las áreas de inundación que comprende los tramo de las tres áreas a delimitar la faja marginal del rio Vilcanota, existiéndose así un cuarto Expediente Administrativo N° 1314-2013--ANA-ALA-SICUANI, que comprende el tramo completo de los 03 expedientes administrativos objeto de la delimitación de la Faja Marginal; por lo que recurso procedente el desistimiento del procedimiento.

QUINTO: Siendo así, se advierte que la solicitud de desistimiento corresponde al tipo de desistimiento de procedimiento, puesto que dicho procedimiento no impide en caso que la administrada así lo considere, vuelva a plantear la pretensión – Aprobación de la delimitación de la Faja Marginal del rio Vilcanota – margen izquierda APV Satélite, en otro procedimiento; igualmente se aprecia que ha cumplido su solicitud con la indicación expresa del tipo de desistimiento precisando su alcance y contenido, además de adjuntar copia del DNI de la administrada, con el cual se determina la correspondencia entre la firma de su petición con la del DNI, además de encontrarse certificada por la Fedataria de la AAA Urubamba Vilcanota XII, corroborándose así su voluntad de concluir el presente procedimiento sin pronunciamiento del fondo de la pretensión de Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del rio Vilcanota – margen izquierda APV Satélite, en consecuencia, conforme al numeral 189.6 del artículo 189 de la Ley N° 27444, resulta procedente autorizar el desistimiento del procedimiento solicitado y por tanto, declarar concluido el presente procedimiento sin expresión del fondo de la licencia de uso agua con fines poblacionales.

Ing. Luis S. Agüero Mass DIRECTOR

SEXTO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento, de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. Nº 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

Abog. Wellington Prado Cilloniz Sub Director

RESUELVE:

Ing. Feliciano Bellido Prado SUB DIRECTOR

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el Desistimiento del Procedimiento de Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del rio Vilcanota – margen izquierda APV Satélite – Sicuani, solicitada por Juan Condori Mamani, Presidente de la Asociación Comercial Satélite – Sicuani, declarando concluido el presente procedimiento administrativo sin expresión del fondo sobre la Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del rio Vilcanota – margen izquierda APV Satélite.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el desistimiento del procedimiento solicitado, no impide en caso que la administrada así lo considere, vuelva a plantear la pretensión de Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del rio Vilcanota – margen izquierda APV Satélite – Sicuani, en otro procedimiento administrativo.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Planeamiento y Conservación de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani .

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución a Juan Condori Mamani, Presidente de la Asociación Comercial Satélite – Sicuani, sobre Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Rio Vilcanota Margen Izquierda – sector de la Asociación de Propietarios Satélite, del Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región de Cusco, en su domicilio legal ubicado en la Asociación Comercial Satélite – Sicuani.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

Cc.Arch
LSAM/kzh